

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

18183 *PIENSOS ROBLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
CEREALES LOS SANTOS, SOCIEDAD LIMITADA
Y CEREALES CALERA, SOCIEDAD LIMITADA
(SOCIEDADES ABSORBIDAS)*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que las Juntas Generales, celebradas con el carácter de Universal el día 7 de mayo de 2009 de las Sociedades "Cereales Los Santos, Sociedad Limitada", "Cereales Calera, Sociedad Limitada" y "Piensos Robledo, Sociedad Anónima", acordaron la fusión de las tres sociedades, comportando la transmisión en bloque del patrimonio social de "Cereales Los Santos, Sociedad Limitada" y "Cereales Calera, Sociedad Limitada" a "Piensos Robledo, Sociedad Anónima", quién adquiere, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de aquella, con la consiguiente extinción de la absorbida.

Las participaciones de la Compañía Mercantil "Cereales Los Santos, Sociedad Limitada" que se extingue, números 1 a la 602 ambas inclusive, se canjean por 652 acciones de la absorbente "Piensos Robledo, Sociedad Anónima" números 10.601 a la 11.252 inclusive, de 60,101210 Euros de valor nominal cada una, con una prima de emisión cada una de ellas de 119,413173018 Euros.

Además, como compensación complementaria, se abonará a cada socio titular el importe de 0,31398773006 Euros por cada una de las nuevas acciones que se crean y que se la hayan atribuido de la compañía "Piensos Robledo, Sociedad Anónima".

Las Participaciones de la Compañía Mercantil "Cereales Calera, Sociedad Limitada" que se extinguen, números 1 a la 5.000 ambas inclusive, se canjean por 2.844 acciones de la absorbente "Piensos Robledo, Sociedad Anónima" números 11.253 a la 14.096 inclusive, de 60,101210 Euros de valor nominal cada una, con una prima de emisión cada una de ellas de 119,413173018 Euros.

Además, como compensación complementaria, se abonará a cada socio titular el importe de 0,04843178621 Euros por cada una de las nuevas acciones que se crean y que se la hayan atribuido de la compañía "Piensos Robledo, Sociedad Anónima".

Las operaciones de las sociedades que se extinguen se considerarán realizadas por la Absorbente, a efectos contables, a partir del día 1 de Enero de 2.009, día posterior a la fecha del cierre del Balance de Fusión.

No se otorgan en la sociedad absorbente derechos para ningún tipo de participaciones ni ventajas a favor de los Administradores de las Sociedades que se fusionan.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y el Balance de Fusión, de conformidad con lo previsto en el Artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Durante el plazo de un mes, contados desde la fecha del tercer y último anuncio del acuerdo de fusión, los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el Artículo 166

de la Ley de Sociedades Anónimas, no pudiendo realizarse tal fusión hasta que transcurra dicho plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la propia Ley.

En Talavera de la Reina, 8 de mayo de 2009.- Los Administradores Solidarios de Cereales Los Santos, S.L. y de Cereales Calera, S.L. D. Francisco Peletero Corrochano y D. Mariano Robledo Gómez y el Consejo de Administración de Piensos Robledo, S.A. D. Francisco Peletero Corrochano, D. Mariano Robledo Pino, D. Adolfo Peletero Robledo y D.^a Alicia Robledo Pino.

ID: A090039212-3